



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N° 13389

Martes 14 de Abril de 2020

Edición de 32 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2020 - Res. N° 24, 29 a 31, 40, 42, 43, 45, 50, 52, 60..... 2-30

Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas

Año 2020 - Res. N° 24..... 31

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos..... 32

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Seccion Oficial

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

República Argentina  
Provincia del Chubut  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y CREDITO PÚBLICO



14 FEB 2020

RAWSON,



**VISTO:**

El Expediente 8.20/19- EC; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente se tramita la transferencia de dos computadoras completas pertenecientes a la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora Provincial, a la Dirección de Seguros perteneciente a la Jurisdicción del Ministerio de Economía y Crédito Público, según identificación que surge del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que los mencionados bienes se encuentran registrados en la Contabilidad Patrimonial de la Unidad Ejecutora Provincial;

Que resulta de aplicación el Artículo 52º del Decreto Nº 809/12 y el Artículo 16º del Anexo del Reglamento del Sistema de Administración de Bienes de la Resolución Nº 43/2012 CG;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- TRANSFIÉRASE los bienes identificados en el Anexo I que forma integrante de la presente Resolución, pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial, a la Dirección de Seguros perteneciente a la Jurisdicción del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 2º.- Dése de baja por transferencia de la Contabilidad Patrimonial de la Unidad Ejecutora Provincial, los bienes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- Dése de alta por transferencia a la Contabilidad Patrimonial de la Dirección de Seguros perteneciente al Ministerio de Economía y Crédito Público, los bienes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por la Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Provincial.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lt. LARA V. RODRIGUEZ  
Directora General de Administración  
Unidad Ejecutora Provincial  
Provincia del Chubut

*[Handwritten signature]*  
Lt. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

024

RESOLUCION Nº /20 EC.

ES COPIA

Verónica Inés Lanzetta  
Jefe de Área Coordinación Operativa  
Ministerio de Economía y Crédito Público

Dra. Ma. FLORENCIA GONGORA  
COORDINADORA EJECUTIVA  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
Ministerio de Economía y Crédito Público

República Argentina  
Provincia del Chubut  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y CREDITO PÚBLICO



ANEXO I



PROVINCIA	EXERTE	PROVEEDOR	CGS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Nº DE SERIE	INVENTARIO	MONTO UNITARIO
P.A.EP 3546	820/19 (2899/06)	Diaz, Carlos Roberto	437	1	Escritorio con mueble Incorporado Medidas 144 X135X70Nº Cajones 1		86069	928.80
P.A.EP 3546	820/19 (2899/06)	Diaz, Carlos Roberto	437	1	Escritorio con mueble Incorporado Medidas 144 X135X70Nº Cajones 1		86070	928.80
P.A. 8632	1607/15- Ec	Diaz, Carlos Roberto	437	1	Escritorio con mueble Incorporado Medidas 144 X135 Nº Cajones 1		36044	5.774
P.A.EP 3668	820/19 (268/11)	Tech Brokers S.R.L.	436	1	Monitor 20" LCD Marca Samsung	205138XB20 2348A	90546	970
P.A.EP 3546	820/19 (882/12)	THOR SRL	436	1	Procesador AMD SEMPRON FX 4100	SN11425010 8159	86079	3022
			481	1	LICENCIA de Programas Windows 7 PROFESIONAL	BM7K2- DHKT9- CRGQQ- WWW4TT- BCJK6	86071	1.105
			436	1	Monitor 20" LG E2060GS LED	204NSAC13 448	86072	1157

Lic. LARA V. RODRIGUEZ  
Directora General de Administración  
Unidad Ejecutiva Provincial  
Provincia del Chubut

Lt. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 024 /20 EC.

ES COPIA

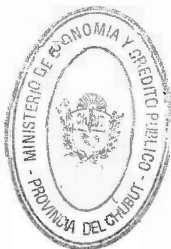
Verónica Inés C...  
Jefe de Área Control de Gestión Operativa  
Provincia del Chubut  
Ministerio de Economía y Crédito Público

Dra. Ma. FLORENCIA GONGORA  
COORDINADORA EJECUTIVA  
UNIDAD EJECUTIVA PROVINCIAL  
Ministerio de Economía y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO**



RAWSON, 18 FEB 2020



**VISTO:**

El Expediente Nº 1731/12-EC, las Leyes Provinciales II Nº 145, II Nº 169, II Nº 170, II Nº 180 y II Nº 184 y las Resoluciones Nº 163/12-EC, 179/12-EC, 91/15-EC, 427/15-EC, 572/15-EC, 692/15-EC, 693/15-EC, 0001/16-EC, 0002/16-EC, 335/16-EC, 0199/17-EC, 0200/17-EC, 0001/18-EC, 0173/19-EC, 208/19-EC y 001/20-EC; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Ley II Nº 145, modificado por el artículo 1º de la Ley II Nº 170, establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4º de la Ley II Nº 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2º de dicha Ley;

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 163/12-EC, modificado por las Resoluciones Nº 692/15-EC, Nº 0001/16-EC y Nº 0199/17-EC, implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 221.008.492,91) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley II Nº 145, modificado por el artículo 1º de la Ley II Nº 170 y por el artículo 1º de la Ley II Nº 184;

Que mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 179/12-EC, modificada por sus similares Nº 91/15-EC, 427/15-EC, 572/15-EC, 693/15-EC, 0002/16-EC, 0335/16-EC, 200/17-EC, 0001/18-EC, 0173/19-EC, 208/19-EC y 0001/20-EC se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta la suma de VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y

DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 221.008.492,91) en circulación;

Que resulta necesario modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 001/20-EC;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 001/20-EC el que quedará redactado conforme se transcribe a continuación:

*“Artículo 1º: Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de*

029

*OSCAR ABEL ANTONENA*  
 Ministro de Economía  
 y Crédito Público  
 Provincia del Chubut

*Elizabeth Prieto Galardo*  
 Subsecretaria de Coordinación Financiera  
 Ministerio de Economía  
 y Crédito Público

**ES COPIA**

*Verónica Inés Campazzo*  
 Jefe de Área de Gestión Operativa  
 Privada - Ministro  
 Ministerio de Economía y Crédito Público



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta el Valor Nominal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 221.008.492,91) en circulación, o su equivalente en pesos de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación o suscripción directa de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500, bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", creado por la Resolución N° 163/12-EC y sus modificatorias, conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut hasta un plazo de 365 días por hasta el Valor Nominal de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 221.008.492,91) en circulación o su equivalente en pesos de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación o suscripción directa de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500.

b) Moneda de emisión y pago: Dólares o Pesos.

c) Fecha de Licitación y/o de suscripción directa: hasta el 31/12/2020.

d) Fecha de emisión: hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha de licitación y/o la suscripción directa.

e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal DÓLARES UNO o PESOS UNO) o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

f) Amortización: íntegra al vencimiento o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

g) El plazo será de hasta 365 días de la fecha de emisión.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya, o regalías hidrocarburíferas de petróleo y/o gas, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiéndose también emitir Letras del Tesoro sin garantía.

i) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, suscripción directa y/o el mecanismo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y

029

  
LIC. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

  
Subsc. Pablo Ochoa  
Jefe de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

LA COPIA

  
Lic. María Inés Coppo  
Jefe de Área Control Operativa  
Primera Alcaldía  
Ministerio de Economía y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



*Crédito Público de acuerdo a mecanismos de colocación usualmente utilizados en el mercado.*

*j) Régimen de adjudicación en la Licitación Pública: Subasta Holandesa de Precio Único y Subasta Holandesa de Margen de Corte o cualquier tipo de adjudicación o subasta aprobado que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.*

*k) Tipo de instrumento: Letras a descuento, a tasa fija o cupón variable. Para el caso de cupón variable se aplicará tasa de interés: Subasta Holandesa de Margen de Corte.*

*l) Interés: las Letras del Tesoro devengarán un interés conforme a la tasa que se determinará al momento de la licitación y/o de la suscripción directa de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.*

*m) Tipo de oferta: oferta parcial o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.*

*n) Importe de las ofertas: En caso de corresponder, será determinado por el Ministerio de Economía y Crédito Público al establecer los términos y condiciones financieras de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.*

*ñ) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera.*

*o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.*

*p) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro.*

*q) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:*

*1) Agentes del MAE autorizados al efecto.*

*2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedentes.*

*r) Negociación: se podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.*

*s) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para*

029

*DSCA*  
DSCA ABEL ANTONENA  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

*El*  
Elmeri Paulo Gilanco  
Subsecretaría de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

ES COPIA

*El*  
Elmeri Paulo Gilanco  
Jefe de Área Coordinación Operativa  
Privada  
Ministerio de Economía y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**



cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

t) *Liquidación e integración: Argenclear S.A./IMAE-Clear S.A. y/o a través del colocador y/o de los colocadores o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía y Crédito Público que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.*

u) *Organizador y Colocador: Banco del Chubut S.A., quien tendrá la posibilidad de contratar Co-organizadores y Co-colocadores.*

v) *Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia con derecho al cobro.*

w) *Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.*

x) *Rescate Anticipado: A opción del emisor, las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.*

y) *Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.*

z) *Legislación aplicable: República Argentina."*

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada la señora Subsecretaría de Coordinación Financiera.

Artículo 3º: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Lt OSCAR ABEL ANTONINA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

Elizabeth Paula Galarza  
Subsecretaría de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

ESCOPIA

029

Verónica Micaela Campazzo  
Jefe de Área Control de Gestión Operativa  
Provincia del Chubut  
Ministerio de Economía y Crédito Público

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_ -E.C.

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



18 FEB 2020

RAWSON,

**VISTO:**

El Expediente N° 1232-2017-EC, la Ley Provincial II N° 76, los Decretos Provinciales N° 809/12 y N° 1065/2017 y la Comunicación "A" 5991 del Banco Central de la República Argentina;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Comunicación "A" 5991 punto 3.2.5.1, de fecha 16 de junio de 2016, el Banco Central de la República Argentina autoriza a las entidades financieras a realizar adelantos transitorios a favor del sector público no financiero;

Que mediante Nota N° 474-EC de fecha 11 de septiembre de 2019 el Sr. Ministro de Economía y Crédito Público solicitó al Banco del Chubut S.A un adelanto transitorio por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000) por un plazo máximo de 10 días hábiles, el que fuera cancelado los días 20 de septiembre de 2019;

Que mediante Nota N° 511-EC, de fecha 27 de Septiembre de 2019, el Sr. Ministro de Economía y Crédito Público solicitó al Banco del Chubut S.A un adelanto transitorio por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000) por un plazo máximo de 10 días hábiles, el que fuera cancelado con fecha 08 de octubre de 2019;

Que mediante Nota N° 510-EC, de fecha 27 de septiembre de 2019, el Sr. Ministro de Economía y Crédito Público solicitó al Banco del Chubut S.A un adelanto transitorio por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES (\$318.000.000) por un plazo máximo de 10 días hábiles, el que fuera cancelado con fecha 08 de octubre de 2019;

Que corresponde abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$976.437,15) en concepto de intereses devengados entre el 11 de septiembre de 2019 y el 20 de septiembre de 2019 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado;

Que corresponde abonar la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.193.423,22) en concepto de intereses devengados entre el 27 de septiembre de 2019 y el 08 de octubre de 2019 a una tasa pactada del 22% por el adelanto

ESCOPIA

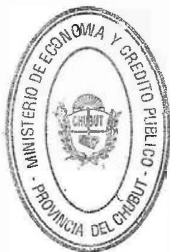
// ...

Vernico J. Pozzo  
Jefe de Área Perfil Gestión Operativa  
Provincia del Chubut  
Ministerio de Economía y Crédito Público

REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



2



transitorio otorgado;

Que corresponde abonar la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$2.108.381) en concepto de intereses devengados entre el 27 de septiembre de 2019 y el 08 de octubre de 2019 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado;

Que a fs. 397 del expediente citado en el Visto se agrega las correspondientes liquidaciones de intereses;

Que las mencionadas operaciones se realizan en el marco de lo dispuesto por el Artículo 95° inciso c) punto 7) de la Ley Provincial II N° 76;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 1065/2017 autoriza al Ministerio de Economía y Crédito Público a llevar a cabo la tramitación y cancelación de adelantos transitorios de fondos que se realicen ante el Banco del Chubut S.A.;

Que el artículo N° 18 del Anexo I del Decreto N° 809/2012 establece que los gastos que debieron ser devengados en un ejercicio y no lo fueron, serán imputados al ejercicio en curso;

030

Que los intereses que anteceden se han originado en el año 2019 pero no han sido abonados y registrados oportunamente y, por lo tanto, corresponde hacerlo en el ejercicio en curso;

Que ha tomado legal intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Encuádranse en el Artículo 95° Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 el adelanto transitorio de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2°: Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$976.437,15) en concepto de intereses devengados entre el 11 de septiembre de 2019 y el 20 de septiembre de 2019 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 3°: Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.193.423,22) en concepto de intereses devengados entre el 27 de septiembre de 2019 y el 08 de octubre de 2019 a una tasa pactada del 22% por el

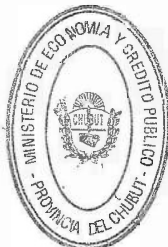
ES COPIA

// ...

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



3



adelanto transitorio otorgado.

Artículo 4º: Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$2.108.381) en concepto de intereses devengados entre el 27 de septiembre de 2019 y el 08 de octubre de 2019 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2020.

Artículo 6º: La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Gestión Presupuestaria.

Artículo 7º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

*[Handwritten signature]*  
L.C. OSCAR ABEL ANTONIENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

*[Handwritten signature]*  
Cra. Cándida Riva Mabel  
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

030

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_ EC.-

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
Verónica López Campazzo  
Jefe de Área de Gestión Operativa  
Provincia del Chubut  
Ministerio de Economía y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



18 FEB 2020

RAWSON,

**VISTO:**

El Expediente Nº 000231-2020-EC, los Decretos Provinciales Nº 439/2013, Nº 1156/2014, Nº 308/2016 y Nº 1570/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 3 de enero de 2013 se suscribió un Convenio entre el Banco del Chubut S.A., el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y la Provincia mediante el cual se establecen los términos y condiciones del “Programa Nuestro Hogar”, destinado a poner en funcionamiento un plan de viviendas con los objetivos y características cuyo detalle obra en el Anexo I que forma parte integrante del mismo, el que fuera aprobado mediante el Decreto Nº 439/2013;

Que con fechas 20 de Agosto de 2014 y 27 de enero de 2016 se suscribieron sendos Convenios entre la Provincia y el Banco del Chubut S.A. mediante los cuales se establecen los lineamientos de los Programas “Nuestro Hogar II” y “Nuestro Hogar III”, respectivamente, los que fueran aprobados mediante los Decretos Nº 1156/2014 y Nº 308/16;

Que mediante los Convenios citados en los considerandos que anteceden el Banco del Chubut S.A. se compromete a asistir crediticiamente a las personas físicas, que sean sujetos de crédito, para la adquisición o construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente;

Que el Ministerio de Economía y Crédito Público se compromete a subsidiar la diferencia entre una cuota calculada a la tasa BADLAR más setecientos puntos básicos para el “Programa Nuestro Hogar I” o la diferencia entre una cuota calculada a la tasa BADLAR para los “Programas Nuestro Hogar II y III”, y una cuota calculada a la “tasa fija no subsidiada” a cargo del tomador del préstamo, que varía en función de la línea de crédito de que se trate;

Que mediante las notas que se agregan a fojas 28, 37, 45 y 50 del expediente citado en el Visto el Banco del Chubut S.A. ha notificado el monto a depositar por este Ministerio en concepto de subsidio de tasa de interés por las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero y febrero de 2020, para los créditos otorgados bajo la modalidad de créditos hipotecarios con destino construcción y adquisición de vivienda única, familiar y de ocupación permanente del Programa Nuestro Hogar I, del Programa Nuestro Hogar II y Programa Nuestro Hogar III;

Que corresponde abonar al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$46.557.110,47) en concepto de reintegro de tasa de interés por las cuotas correspondientes a los meses de septiembre,

**ES COPIA**

Verónica M. Compadini  
Jefe de Área Control de Gestión Operativa  
Provincia del Chubut  
Ministerio de Economía y Crédito Público

REPÚBLICA ARGENTINA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO**



octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero y febrero de 2020, en el marco del Programa Nuestro Hogar I, II y III, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Páguese la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$46.557.110,47) al Banco del Chubut S.A. en concepto de reintegro de tasa de interés por las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero y febrero de 2020, en el marco del Programa Nuestro Hogar I, II y III, según se detalla en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Fuente de Financiamiento 111 – SAF 91 Obligaciones a cargo del Tesoro – Programa 96 – Actividad 2 – Inciso 5 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 01 – Transferencias a Personas- Ejercicio 2020.-

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el boletín oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

*[Handwritten signature]*  
 Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
 Ministro de Economía  
 y Crédito Público  
 Provincia del Chubut

**ESCOPIA**  
*[Handwritten signature]*  
 Verónica Leizaola  
 Jefe de Gabinete  
 Dirección Operativa  
 del Ministerio  
 de Economía y Crédito Público

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Cárdenas Rita María  
 Subsecretaria de Gestión Presupuestaria  
 Ministerio de Economía  
 y Crédito Público



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



031



ANEXO I  
SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS  
CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON DESTINO CONSTRUCCIÓN Y  
ADQUISICIÓN  
PROGRAMA NUESTRO HOGAR I, II y III

PERÍODO	SUBSIDIO PROVINCIAL
sep-19	\$ 7.193.332,43
oct-19	\$ 8.540.139,42
nov-19	\$ 9.417.156,06
dic-19	\$ 8.921.586,04
ene-20	\$ 6.643.663,13
feb-20	\$ 5.841.233,39
TOTAL	\$ 46.557.110,47



Lt. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

ES COPIA

  
Vespucino Insuza  
Jefe de Área Construcción Operativa  
Ministerio de Economía y Crédito Público

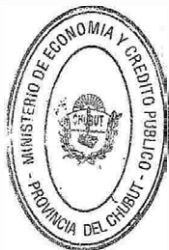
  
Cra. Córdoba Rita Morel  
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



10 MAR 2020

RAWSON,



**VISTO:**

El Expediente Nº 000368-20 EC; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Tesorera General de la Provincia del Chubut, Contadora Angélica Georgina Roberts, ha solicitado licencia por enfermedad a partir del día 10 de Marzo del corriente año;

Que por razones operativas es necesario dejar al frente de la Tesorería General al, Contador Figueroa Edgardo Claudio, a partir del 10 de Marzo 2020 y hasta el reintegro de su Titular;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:-** DÉJASE a cargo de la Tesorería General de la Provincia, a partir del día 10 de Marzo 2020 y hasta el reintegro de su titular al Contador Figueroa Edgardo Claudio (DNI Nº 21.353.763), en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden.-

**Artículo 2º:-** La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretaria de Gestión Presupuestaria.-

**Artículo 3º:-**REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido, ARCHIVÉSE.

L.º OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

Cra. Córdoba Rita Mabel  
Subsecretaria de Gestión Presupuestaria  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

RESOLUCIÓN Nº 040 -E.C.

**ES COPIA**  
Verónica Inés Cazzullo  
Jefe de Área Control y Gestión Operativa  
Provincia del Chubut  
Ministerio de Economía y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



10 MAR 2020

RAWSON,



**VISTO:**

El Expediente N° 1731/12-EC; las Leyes Provinciales II N° 145, N° 169, N° 170, N° 180 y N° 184; las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC, N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N° 572/15-EC, N° 692/15-EC, N° 693/15-EC, N° 0001/16-EC, N° 0002/16-EC, N° 335/16-EC, N° 0199/17-EC, N° 0200/17-EC, N° 0001/18-EC, N° 0173/19-EC, N° 208/19-EC y N° 001/20-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut y las Resoluciones N° RESOL-2020-3-APN-SH#MEC y N° RESOL-2020-18-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley II N° 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2° de la Ley II N° 145, modificado por el artículo 1° de la Ley II N° 170, establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4° de la Ley II N° 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2° de dicha Ley;

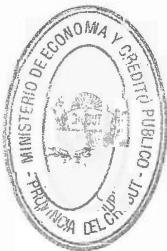
Que el artículo 6° de la Ley II N° 145 estableció que las operaciones descriptas en el artículo anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal (Ley N° 23.548), regalías hidrocarburíferas, en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 163/12-EC, modificado por las Resoluciones N° 692/15-EC, N° 0001/16-EC y N° 0199/17-EC, implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto

ES COPIA

Verónica Inés Fernández  
Jefe de Área Gestión Operativa  
Privada del Ministerio  
de Economía y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO**



máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 221.008.492,91) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley II Nº 145, modificada por el artículo 1º de la Ley II Nº 170 y por el artículo 1º de la Ley II Nº 184;

Que el artículo 2º de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 179/12-EC, modificada por sus similares Nº 91/15-EC, Nº 427/15-EC, Nº 572/15-EC, Nº 693/15-EC, 0002/16-EC, Nº 0335/16-EC, Nº 200/17-EC, 0001/18-EC, Nº 173/19-EC, Nº 208/19-EC y Nº 001/20-EC se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta la suma de VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 221.008.492,91) en circulación, de acuerdo al tipo de Cambio anterior al día de la licitación de cada Serie de Letras del Tesoro correspondiente publicado por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut";

042

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2020-3-APN-SH#MEC, del 30 de enero de 2020, se autoriza a la Provincia del Chubut a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma en circulación de VALOR NOMINAL PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (VN\$ 800.000.000);

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2020-18-APN-SH#MEC, del 4 de marzo de 2020, se autoriza a la Provincia del Chubut a ampliar la emisión de Letras del Tesoro por hasta la suma de VALOR NOMINAL PESOS SETECIENTOS MILLONES (VN\$ 700.000.000), de forma de alcanzar, junto con el monto ya autorizado mediante el Artículo 1º de la Nº RESOL-2020-3-APN-SH#MEC, la suma total en circulación de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (VN\$ 1.500.000.000) para el ejercicio 2020;

Que en virtud de las normas mencionadas en los considerandos que anteceden corresponde establecer los términos y condiciones particulares de la Serie XLIII de Letras del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



Ministerio de Economía y Crédito Público;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie XLIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Nº 163/12-EC, modificada por sus similares Nº 692/15-EC, Nº 0001/16-EC y 199/17-EC y Nº 179/12-EC, modificada por sus similares Nº 91/15-EC, Nº 427/15- EC, Nº 572/15- EC, Nº 693/15- EC, Nº 0002/16-EC, Nº 0335/16 - EC, Nº 200/17-EC, Nº 0001/18-EC, Nº 173/19-EC, Nº 208/19-EC y Nº 001/20-EC conforme los siguientes parámetros:

- a) Emisión: Serie XLIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 41 días y vencimiento el 22 de abril de 2020 por hasta V/N \$ 200.000.000 (ampliable).
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Fecha de Licitación: 11 de marzo de 2020.
- d) Fecha de Emisión: 12 de marzo de 2020.
- e) Fecha de Liquidación: 12 de marzo de 2020.
- f) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS DOSCIENTOS MILLONES (V/N \$ 200.000.000), ampliable.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO(VN \$1).
- h) Fecha de Vencimiento: 22 de abril de 2020.
- i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
- k) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.
- l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de cupón intereses.
- m) Interés:
  1. Tasa fija, a licitar.
  2. Fecha de pago de los intereses: 22 de abril de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
  3. Convención de Intereses: días reales/días reales.
- n) Tipo de oferta: oferta parcial.

042

ES COPIA

Verónica Compozzi  
Jefe de Área de Gestión Operativa  
Banco del Chubut  
Ministerio de Economía y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



- o) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa Aplicable Solicitada.
- p) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.
- q) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.
- r) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
- s) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- t) Liquidación e integración: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.
- u) Organizador: Banco del Chubut S.A.
- v) Colocadores: Banco del Chubut S.A y Puente Hnos. S.A.
- w) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.
- x) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- y) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.
- aa) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2°: Autorízase al Sr. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o a la Sra. Elizabeth Paula Galarco, DNI 23.572.065 a que indistintamente cualquiera de los suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie

ES COPIA

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



XLIII referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XLIII de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 3º: Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia 21.477.228, y/o Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Marcos Taiana, DNI 37.806.431, y/o María Emilia Díaz, DNI 35.897.906, y/o Michael Simmons, DNI 38.536.168, y/o Juan María Rosatto, DNI 36.930.793, para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie XLIII de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Coordinación Financiera.

Artículo 5º: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

Lt. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

Elizabeth Paula Galante  
Subsecretaria de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

ES COPIA RESOLUCIÓN Nº 042 -E.C.

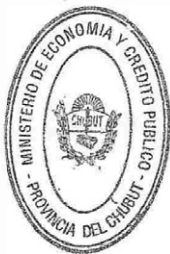
Herónimo Andrés C...  
Jefe de Área Contable y Gestión Operativa  
Privada y Turismo  
Ministerio de Economía y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO



RAWSON,

11 MAR 2020



**VISTO:**

El Expediente Nº 1731/12-EC, las Leyes Provinciales II Nº 145, II Nº 169, II Nº 170, II Nº 180 y II Nº 184; las Resoluciones Nº 163/12-EC, Nº 179/12-EC, Nº 91/15-EC, Nº 427/15-EC, Nº 572/15-EC, Nº 692/15-EC, Nº 693/15-EC, Nº 0001/16-EC, Nº 0002/16-EC; Nº 335/16-EC, Nº 0199/17-EC, Nº 0200/17-EC, Nº 0001/18-EC, Nº 0173/19-EC, Nº 208/19-EC, Nº 007/19-EC y Nº 01/20 del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut y la Resolución Nº RESOL-2020-3-APN-SH#MEC, de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º de la Ley II Nº 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2º de la Ley II Nº 145, modificado por el artículo 1º de la Ley II Nº 170, establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4º de la Ley II Nº 145 establece que la emisión de letras de Tesorería a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2º de dicha Ley;

Que el artículo 6º de la Ley II Nº 145 estableció que las operaciones descriptas en el artículo anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal (Ley Nº 23.548), regalías hidrocarburíferas, en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 163/12-EC, modificado por las Resoluciones Nº 692/15-EC, Nº 0001/16-EC y Nº 0199/17-EC, implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS

*[Signature]*  
 Lucía María Paula Galindo  
 Subsecretaría de Coordinación Financiera  
 Ministerio de Economía  
 y Crédito Público  
 AC MINISTERIO DE ECONOMÍA  
 Y CRÉDITO PÚBLICO

043

*[Signature]*  
 Cna. Cárdenas Rita Michel  
 Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
 Ministerio de Economía  
 y Crédito Público

*[Signature]*  
 Dr. PEDRO DOMÍNGUEZ  
 ASESOR LEGAL  
 Dirección General de Asesoría Legal  
 ME y CP

**ES COPIA**  
 Hecha en Rawson, Chubut, el día 11 de Marzo de 2020.  
 Jefe de Área Control y Gestión Operativa  
 del Ministerio de Economía y Crédito Público



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (U\$S 221.008.492,91) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley II Nº 145, modificado por el artículo 1º de la Ley II Nº 170 y por el artículo 1º de la Ley II Nº 184;

Que el artículo 2º de la mencionada Resolución autoriza a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a establecer los términos y condiciones de cada serie o tramo a emitirse bajo el Programa;

Que mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 179/12-EC, modificada por sus similares Nº 91/15-EC, Nº 427/15-EC, Nº 572/15-EC, Nº 693/15-EC, Nº 00002/16-EC, Nº 0335/16-EC, Nº 200/17-EC, Nº 0001/18-EC, Nº 173/19-EC y Nº 208/19-EC y Nº 001/20-EC, se establecieron los términos y condiciones generales para la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por hasta el valor nominal en pesos equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (U\$S 221.008.492,91) en circulación, de acuerdo al tipo de cambio Dólar Estadounidense/Peso que publique el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", el día hábil anterior a la fecha de la licitación de cada Serie de Letras del Tesoro;

Elizabeth Paula Colarco  
Subsecretaría de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público  
A/P - MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

043

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2020-3-APN-SH#MEC del 30 de enero de 2020 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, se autoriza a la Provincia del Chubut a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma en circulación de VALOR NOMINAL PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (VN\$ 800.000.000);

Que la Resolución Nº 042/20-EC establece los términos y condiciones financieros específicos de la Serie XLIII de Letras del Tesoro;

Que en el día de la fecha finalizó el proceso licitatorio, habiéndose recibido las ofertas de adquisición para la suscripción de las Letras del Tesoro;

Dra. Cárdenas Ríos Mabel  
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar los términos y condiciones definitivos de la Serie XLIII de Letras del Tesoro, de conformidad con el resultado de la licitación;

Que los Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A.;

Dr. PEDRO DOMÍNGUEZ  
ASESOR LEGAL  
Dirección General de Asesoría Legal  
M.E. y CP.

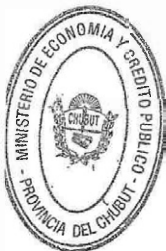
Que se cuenta con la intervención de competencia de la Subsecretaría de Coordinación Financiera, quien se ha expedido en sentido favorable;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del

ES COPIA

Verónica María Cordero  
Jefe de Área Comercial Operativo  
Primer Ministro  
Ministerio de Economía y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO**



Ministerio de Economía y Crédito Público;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

Artículo 1º EMÍTASE la Serie XLIII de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 362.800.000), en el marco del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut”, según lo dispuesto por la Resolución Nº 042/20-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 41 días contados desde la fecha de emisión y liquidación de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

*[Handwritten signature]*  
 Elizabeth Paula Caldera  
 Subsecretaría de Coordinación Financiera  
 Ministerio de Economía  
 y Crédito Público  
**AC MINISTERIO DE ECONOMÍA  
 Y CRÉDITO PÚBLICO**

- a) Moneda de emisión y pago: Pesos
- b) Fecha de Emisión: 12 de marzo de 2020.
- c) Fecha de Liquidación: 12 de marzo de 2020.
- d) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).
- e) Fecha de Vencimiento: 22 de abril de 2020.
- f) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- g) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel otro que en el futuro lo sustituya.
- h) Interés:

043

- 1. Tasa fija del 35,65% nominal anual.
- 2. Fecha de pago de los intereses: 22 de abril de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- 3. Convención de Intereses: días reales/días reales.

*[Handwritten signature]*  
 Cdt. Cárdenas Rita - Molera  
 Subsecretaría de Gestión Operativa  
 Ministerio de Economía  
 y Crédito Público

- i) Tipo de oferta: oferta parcial.
- j) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine de conformidad con las ofertas recibidas que expresen Tasa de Interés Solicitada.

*[Handwritten signature]*  
**Dr. FEDO DOMÍNGUEZ**  
 ASISTENTE LEGAL  
 Dirección General de Asesoría Legal  
 M.Ey.C.P.

- k) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.
- l) Agente Financiero: Baneo del Chubut S.A.

**ES COPIA**

*[Handwritten signature]*  
 Verónica María Campese  
 Jefe de Área Gestión Operativa  
 del Ministerio  
 de Economía y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



- m) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
- n) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- o) Liquidación e integración: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.
- p) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.
- q) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- r) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- s) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.
- t) Legislación Aplicable: República Argentina.

043

  
**Dr. PEDRO DOMÍNGUEZ**  
 ASESOR LEGAL  
 Dirección General de Asesoría Legal  
 M.E. y C.P.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos y en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Gestión Presupuestaria.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Banco del Chubut S.A., y cumplido ARCHÍVESE.

  
 Elizabeth Paula Galarza  
 Subsecretaria de Coordinación Financiera  
 Ministerio de Economía  
 y Crédito Público  
 AC MINISTERIO DE ECONOMIA  
 Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_ E.C.

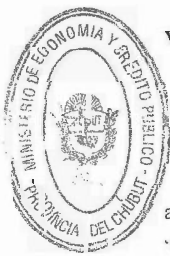
**ES COPIA**  
 Verdadero en Copia  
 Jefe de Área Control de Gestión Operativa  
 Privada del Ministro  
 Ministerio de Economía y Crédito Público

  
 Cruz Cárdenas  
 Subsecretaria de Gestión Presupuestaria  
 Ministerio de Economía  
 y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO**



RAWSON, 13 MAR 2020



**VISTO:**

El Expediente Nº 2257/2019-DGR, las Resoluciones III Nº 14/19-EC y Nº234/19-EC y la Circular Nº 006/19-MCG; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º de la Resolución III Nº 14/19-EC se asigna funciones al agente WILLIAMS, Roberto Guillermo (M.I Nº 18.544.637 – Clase 1967) cargo Abogado “A” – Código 4-001 – Nivel I – Agrupamiento Personal Profesional – Planta Temporaria de la Dirección General de Rentas, en la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público a partir del 02 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que a través de la Circular Nº 006/19-MCG se dispuso que los agentes que se encuentren cumpliendo funciones en otros Organismos, deben reintegrarse a su dependencia de origen a partir de la fecha de su notificación;

Que el agente WILLIAMS, Roberto Guillermo (M.I Nº 18.544.637 – Clase 1967) fue notificado de dicha Circular con fecha 10 de octubre de 2019;

Que el Artículo 1º de la Resolución Nº 234/19-EC determina que los agentes dependientes de Ministerio de Economía y Crédito Público, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro e Información Territorial, que se encuentren cumpliendo funciones en otros organismos, deberán retornar a su dependencia de origen a partir de su notificación;

Que corresponde entonces dejar sin efecto a partir del 10 de octubre de 2019, la asignación de funciones establecida por la Resolución III Nº 14/19-EC;

Que ha tomado legal intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: DEJESE sin efecto la Resolución III Nº 14/19-EC a partir del 10 de octubre de 2019.-

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

**ES COPIA**  
 Verónica Inés Espinoza  
 Jefe de Área Control de Gestión Operativa  
 Privada del Ministerio  
 de Economía y Crédito Público

RESOLUCION Nº 045 EC.-

*[Signature]*  
**Lt. OSCAR ABEL ANTONENNA**  
 Ministro de Economía  
 y Crédito Público  
 Provincia del Chubut

*[Signature]*  
**Cra. Cárdenas Rita Isabel**  
 Subsecretaria de Gestión Presupuestaria  
 Ministerio de Economía  
 y Crédito Público

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



RAWSON, 27 MAR 2020

**VISTO:**

El Expediente Nº 1669-17-EC, las Leyes Provinciales II Nº 106 y II Nº 151, el Decreto Provincial Nº 604/13 y las Resoluciones Nº 127/13-EC, 160/15-EC, 161/15-EC y 169/15-EC; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 604/13 se creó el Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia del Chubut por hasta un monto máximo de (i) PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$1.275.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de sanción de la Ley II Nº 151 y (ii) PESOS SETECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$790.500.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha del dictado de dicho Decreto, en el marco de la autorización conferida por la Ley II Nº 106, lo que totalizó un monto de PESOS DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.065.500.000);

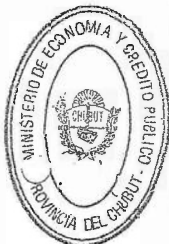
Que el Artículo 2º de dicho Decreto dispuso encomendar al Ministerio de Economía y Crédito Público la implementación del Programa aprobado por el artículo 1º, incluyendo la determinación de los términos y condiciones generales del mismo y las emisiones de títulos de deuda pública provincial a ser realizadas en cada oportunidad en dicho marco, y que la mencionada encomienda implica, en particular y sin limitación, la autorización para determinar los términos y condiciones financieras propias de cada una de las emisiones a realizar en el marco del Programa;


050 Que mediante la Resolución Nº 127/13-EC se establecieron los términos y condiciones generales del Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia del Chubut;

Que mediante la Resolución Nº 160/15-EC se establecieron los términos y condiciones de la Clase 2 de Títulos de Deuda a ser emitidos en virtud del Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia del Chubut;

Que mediante la Resolución Nº 161/15-EC se aprobó el texto de (i) el Prospecto Preliminar del Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia del Chubut en sus Partes A y B; (ii) el Suplemento de Prospecto Preliminar correspondiente a la Clase Nº 1 de Títulos de Deuda Pública; y (iii) el modelo de Contrato de Fideicomiso con Fines de Garantía, relativo a la Clase Nº 2 de Títulos de Deuda Pública, a ser suscripto por la Provincia del Chubut, en su carácter de Fiduciante, y Deutsche Bank S.A. en su carácter de Fiduciario;

Que mediante la Resolución Nº 169/15-EC se emitió la Clase Nº 2 de Títulos de Deuda Pública de la Provincia del Chubut, "Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 2" (BODIC 2), por un importe de Valor Nominal DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS



  
Dr. PEDRO DOMÍNGUEZ  
ASESOR LEGAL  
Asesoría Legal  
M.E.y.C.P.

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE (VN U\$S 88.891.415) y se aprobó el texto de (i) el Prospecto Definitivo del Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia del Chubut en sus Partes A y B y (ii) el Suplemento de Prospecto Definitivo correspondiente a la Clase Nº 2 de Títulos de Deuda Pública;

Que con fecha 26 de marzo de 2015 se suscribió el Contrato de Fideicomiso con fines de garantía del "Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 2" entre la Provincia del Chubut en su carácter de Fiduciante y Fideicomisario y Deutsche Bank S.A. en su carácter de Fiduciario;

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5.4 del Contrato de Fideicomiso mencionado en el considerando que antecede, si a pesar de la cesión instrumentada por los mismos, el Fiduciante recibiera fondos correspondientes a Regalías Especificadas, éste deberá remitir al Fiduciario todos los fondos recibidos en tal concepto de cualquier Concesionario Cedido y que debieran haber sido pagados en la Cuenta de Recaudación de acuerdo con y en virtud de la Cesión con Fines de Garantía efectuada mediante el Contrato, depositándolos en la Cuenta de Recaudación dentro de los cinco días hábiles de recibidos los mismos;

Que a través de la nota de fecha 29 de noviembre de 2017, Banco Comafi S.A. notificó a la Provincia la fusión por absorción entre Banco Comafi S.A., sociedad absorbente, y Banco BC Sociedad Anónima (antes Deutsche Bank S.A.), sociedad absorbida, la que fuera inscripta el 17 de noviembre de 2017 en el Registro de la Inspección General de Justicia bajo el número 23789 del libro 87;

050 Que mediante nota Nº 103/20 de fecha 26 de febrero de 2020, la Tesorería General de la Provincia informó el monto que ingresó a las arcas provinciales en concepto de Bono de Compensación de Hidrocarburos, que los Concesionarios Cedidos debieron haber depositado en los porcentajes cedidos en las Cuenta de Recaudación del Fideicomiso Bodic 2 por hallarse comprendido dicho concepto en la definición de Regalías del Contrato de Fideicomiso;

Que el 27,85% de las Regalías Especificadas se hallan cedidas al Fideicomiso para garantizar el pago de las obligaciones del BODIC 2;


Que en consecuencia corresponde depositar en las Cuenta Recaudadora del Contrato de Fideicomiso suscripto, el porcentaje mencionado en el considerando anterior del monto recibido erróneamente en las cuentas provinciales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

**PORELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

  
Dr. PEDRO DOMÍNGUEZ  
ASESOR LEGAL

Intervención General de Asesoría Legal Artículo 1º: Páguese a Banco Comafi S.A. en su carácter de Fiduciario del M.E. y C.P.

REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



Dr. PIDRÓ DOMÍNGUEZ  
ABOGADO LEGAL  
Dirección General de Asesoría Legal  
M.E. y C.P.

Fideicomiso con fines de garantía del “Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase 2”, CUIT N° 30-71480383/9, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$49.320.320,67) en la Cuenta Corriente N° 20797-5, CBU 2990000000002079750000.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Coordinación Financiera.-

Artículo 3°: Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, a Banco Comafi S.A. y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. OSCAR ABEJ ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

Elizabeth Paula Galorco  
Subsecretaria de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

050

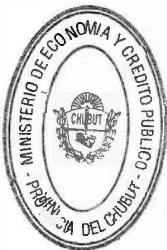
RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/20 -E.C.

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**



02 ABR 2020

RAWSON,

**VISTO:**

El Expediente Nº 000436 -20EC; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Tesorera General de la Provincia del Chubut, Contadora Angélica Georgina Roberts, hará uso de su Licencia Anual, a partir del 03 de abril del corriente año;

Que por razones operativas es necesario dejar al frente de la Tesorería General a la señora Subtesorera General, Contadora Fernández Adriana M. , a partir del 03 de abril y hasta el reintegro de su Titular;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:-** DÉJASE a cargo de la Tesorería General de la Provincia, a partir del día 03 de abril y hasta el reintegro de su titular a la señora Subtesorera General Contadora Fernández Adriana M. (DNI Nº 18.454.708), en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden.-

**Artículo 2º:-** La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Coordinación Financiera.-

**Artículo 3º:-**REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese y cumplido, ARCHIVÉSE.

  
Lc. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 052 -E.C.

  
Elizabeth Parra Ceiarco  
Subsecretaria de Coordinación Financiera  
Ministerio de Economía y Crédito Público



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO



RAWSON,

06 ABR 2020

VISTO:

Expte. Nº 456-EC-20, DNU Nº 232, DNU Nº 265/20, Ley VII Nº 91, el Decreto Nº 1080/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita el pago de los haberes pendientes correspondientes al mes de febrero del 2020 a los empleados del Estado Provincial que presten servicios en la órbita de la Dirección General de Servicios Públicos;

Que en la situación de emergencia actual por infección por coronavirus (COVID-19), resulta necesario la adopción de nuevas medidas adicionales a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que atento al estado de emergencia económica, financiera y administrativa declarado actualmente por Ley VII Nº 91, y con el objetivo de poder afrontar el pago de los haberes de los empleados públicos provinciales, el Decreto Nº 1080/19 delegó en el Ministerio de Economía y Crédito Público la determinación de los rangos de pago del haber público, la cuantía de los mismos y la fecha de pago;

Que mediante sucesivas resoluciones, el Ministerio de Economía y Crédito Público determinó, en base al Decreto Nº 1080/19 y conforme a las disponibilidades financieras existentes, la transferencia de fondos a cada Poder del Estado para que se lleve a cabo el pago de los haberes de los agentes de cada dependencia en la medida que los recursos públicos lo permitan;

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 156º de la Constitución de la Provincia del Chubut, el Poder Ejecutivo, mediante DNU Nº 232/20, declaró la emergencia sanitaria al sector público de la salud provincial por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 13 de marzo del corriente año;

Que mediante DNU Nº 265/20 la Provincia del Chubut adhiere a lo dispuesto en el DNU Nacional Nº 311/20, en cuanto a la abstención de corte de servicios en caso de mora o falta de pago a los usuarios que integran los grupos vulnerables, y a su vez declara como personal esencial durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada al personal de la Dirección General de Servicios Públicos;

Que a tal fin el DNU Nº 265/20 instruyó al Ministerio de Economía y Crédito Público para que, durante el lapso que dure la emergencia sanitaria declarada, unifique el pago de haberes de la Dirección General de Servicios Públicos a partir de los salarios correspondientes al mes de marzo y/o los devengados y no percibidos;

Que en tal sentido y conforme a la disponibilidad financiera actual, según lo informado por la Tesorería General de la Provincia mediante Nota Nº 155/20-TGP a requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera, se dispone la cancelación de los haberes devengados y no percibidos correspondientes al mes de febrero del 2020 de los Empleados Públicos Provinciales que presten servicios en la órbita de la Dirección General de Servicios Públicos;

//...

  
LAURA VERÓNICA ORLANDO  
SECRETARÍA PRIVADA  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

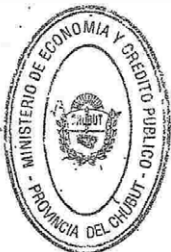


0.60

REPUBLICA ARGENTINA  
 PROVINCIA DEL CHUBUT  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
 CRÉDITO PÚBLICO



2



Que el Poder Ejecutivo continúa llevando a cabo las tareas necesarias para superar el estado de emergencia vigente, y regularizar el pago de haberes de la totalidad de los empleados públicos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1º:- DETERMINESE, conforme lo instruido por el DNU N° 265/20, el pago de los haberes devengados y no percibidos correspondientes al mes de febrero de 2020 de los Empleados Públicos Provinciales comprendidos en la órbita de la Dirección General de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut con fecha de cancelación 06-04-2020.-

Artículo 2º:- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Financiera.-

Artículo 3º:- REGÍSTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.-

*[Signature]*  
 Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
 Ministro de Economía  
 y Crédito Público  
 Provincia del Chubut

*[Signature]*  
 Elizabeth Paula Galardo  
 Subsecretaria de Coordinación Financiera  
 Ministerio de Economía  
 y Crédito Público

RESOLUCIÓN N° 060 EC.

*[Signature]*  
 LAURA ANTONICA ORLANDO  
 SECRETARÍA PRIVADA  
 Ministerio de Economía  
 y Crédito Público

## MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS



RAWSON,

12 ABR 2020

VISTO:

El Expediente N° 286/2020-MTyAP; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó el cierre al público de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales: Punta Loma, Punta Marqués, Cabo Dos Bahías, Punta Tombo, Nant y Fall, Pierda Parada, Bosque Petrificado Sarmiento y Lago Baggilt, restringir el ingreso de visitantes al Área Natural Protegida Península Valdés, el cierre de las Unidades Operativas Isla de los Pájaros, Punta Pirámide, Caleta Valdés, Punta Norte y Punta Delgada, la suspensión de los Permisos de Filmación y Fotografía, y los de Investigación otorgados por este Ministerio a desarrollarse dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, como así también la suspensión de los permisos de Turismo Alternativo, Modalidad Kayak, Mountain Bike, Rafting, Rappel, Buceo, Buceo con Lobos, Paseos Náuticos y el Servicio de Transporte Náutico de Pasajeros para el Avistaje de Toninas Overas a partir de las 00 hs del día 17 del mes de marzo de 2020 y hasta el día 31 del mes de marzo del 2020, inclusive;

Que en tal sentido, por Resolución N° 22/2020-MTyAP se dispuso el cierre al público de las áreas mencionadas, el cierre de las unidades operativas y la suspensión de los permisos referenciados;

Que por Decreto N° 260/2020 se decretó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio del país en el marco del escenario mundial afectado por el avance del coronavirus (COVID-19);

Que por Decreto Nacional N° 355 se prorrogó el asilamiento social preventivo y obligatorio que fuera oportunamente dispuesto por Decreto Nacional N° 297;

Que en esta instancia corresponde prorrogar la vigencia de la Resolución N° 22/2020-MTyAP a partir del dictado de la presente y hasta el 26 del mes de abril del 2020, inclusive;

Que la presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas conforme Ley I N° 667 y el Decreto N° 101/2020 que aprueba su estructura orgánica fundacional;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas;

POR ELLO:

## EL MINISTRO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

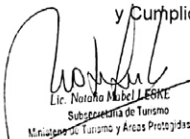
## RESUELVE:


Artículo 1º.- PRORROGUESE la vigencia de la Resolución N° 22/2020-MTyAP a partir del Dictado de la presente y hasta el día 26 del mes de abril del 2020, inclusive.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la fecha de reapertura de las Áreas así como la suspensión de las actividades serán susceptibles de ser modificadas teniendo en cuenta la evolución del día a día de las medidas que se vayan implementando a nivel nacional y provincial.-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por los señores Subsecretarios de Turismo y de Conservación y Áreas Protegidas.-

Artículo 4º.- REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese a los interesados, Dese al Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.-

  
Lic. Notoha Mabel LERKE  
Subsecretaria de Turismo  
Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas

  
Sergio Paul CASIN  
SUBSECRETARIO  
de Conservación y Áreas Protegidas  
Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas

  
NESTOR RAUL GARCIA  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas  
Provincia del Chubut

RESOLUCION N° 024 /2020-MTyAP.-

# Sección General

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

### B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

#### a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

#### b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00